



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 155 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 26 SEP 2025

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 186-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 24 de setiembre del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338) – DV. HUAMANMARCA – DV. VIRGEN DE COCHARCAS – EMP. JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO) L=8.310 KM”**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son

GRERJN
DOC N° 9638604
EXP N° 6525040



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el
Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9494534, EXP: 6469216, de fecha 20 de agosto del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338) – DV. HUAMANMARCA – DV. VIRGEN DE COCHARCAS – EMP. JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO) L=8.310 KM”**, para su evaluación;

Que mediante OFICIO N° 526-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 28 de agosto del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9586349, EXP: 6525040 de fecha 11 de setiembre del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9621859, EXP: 6546126 de fecha 22 de setiembre del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, remite a la Gerencia



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para su evaluación y aprobación como titular del proyecto en mención;

Que, mediante Informe Técnico N° 185-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC e Informe Legal N° 076-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338) – DV. HUAMANMARCA – DV. VIRGEN DE COCHARCAS – EMP. JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO) L=8.310 KM”**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 185-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338) – DV. HUAMANMARCA – DV. VIRGEN DE COCHARCAS – EMP. JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO) L=8.310 KM”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338) – DV. HUAMANMARCA – DV. VIRGEN DE COCHARCAS – EMP. JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO) L=8.310 KM**” presentado por el Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR, que el Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

REG. DEL DOC	<u>09634797</u>
REG. DEL EXP.	<u>06525040</u>

Folio:

15 SEP 2025

11-50 am

Reg. N°:

A

Hora:.....

Firma:.....

INFORME LEGAL N° 076-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

: Ing. NIFFLIN JUNIOR BERNUDEZ ROSALES.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ASUNTO

25 SEP 2025

Folio:

15

Hora:

PM

Punto:

Calle 123, Junín

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:

"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338) – DV. HUAMANMARCA – DV. VIRGEN DE COCHARCAS – EMP. JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO) L=8.310 KM".

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 185-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC**FECHA** : Huancayo, 24 de setiembre del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 185-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 23 de setiembre del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338) – DV. HUAMANMARCA – DV. VIRGEN DE COCHARCAS – EMP. JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO) L=8.310 KM".
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9621859, EXP: 6546126 de fecha 22 de setiembre del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para su evaluación y aprobación como titular del proyecto en mención.
- 1.3. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9586349, EXP: 6525040 de fecha 11 de setiembre del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.
- 1.4. Que mediante OFICIO N° 526-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 28 de agosto del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
y Gestión Ambiental

Observaciones realizadas a la FITSA.

Huancayo, de del 20

PASE A:

PARA:

DIRECCIÓN REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio AmbienteASE A: GRRNGAARA: EMITIR LARESOLUCIÓN

Huancayo, 25 de 09 del 2025



REG. DEL DOC	09634797
REG. DEL EXP.	06525040

- 1.5. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9494534, EXP: 6469216 de fecha 20 de agosto del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

REG. DEL DOC	<u>09634797</u>
REG. DEL EXP.	<u>06525040</u>

- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector

REG. DEL DOC	09634797
REG. DEL EXP.	06525040

Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente

REG. DEL DOC	<u>09634797</u>
REG. DEL EXP.	<u>06525040</u>

con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

REG. DEL DOC	09634797
REG. DEL EXP.	06525040

- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

) 2

REG. DEL DOC	09634797
REG. DEL EXP.	06525040

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, respecto al proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338) – DV. HUAMANMARCA – DV. VIRGEN DE COCHARCAS – EMP. JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO) L=8.310 KM**”, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley Nº 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9494534, EXP: 6469216, de fecha 20 de agosto del 2025, la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338) – DV. HUAMANMARCA – DV. VIRGEN DE COCHARCAS – EMP. JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO) L=8.310 KM**”, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del Proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338) – DV. HUAMANMARCA – DV. VIRGEN DE COCHARCAS – EMP. JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO) L=8.310 KM**”, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto

REG. DEL DOC	09634797
REG. DEL EXP.	06525040

“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338) – DV. HUAMANMARCA – DV. VIRGEN DE COCHARCAS – EMP. JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO) L=8.310 KM”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338) – DV. HUAMANMARCA – DV. VIRGEN DE COCHARCAS – EMP. JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO) L=8.310 KM”**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la **FITSA**, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 185-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 23 de setiembre del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 185-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 23 de setiembre del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la **FITSA** cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338) – DV. HUAMANMARCA – DV. VIRGEN DE COCHARCAS – EMP. JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO) L=8.310 KM”**.

REG. DEL DOC	09634797
REG. DEL EXP.	06525040

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338) – DV. HUAMANMARCA – DV. VIRGEN DE COCHARCAS – EMP. JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO) L=8.310 KM”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338) – DV. HUAMANMARCA – DV. VIRGEN DE COCHARCAS – EMP. JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO) L=8.310 KM”**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

REG. DEL DOC	09634797
REG. DEL EXP.	06525040

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338) – DV. HUAMANMARCA – DV. VIRGEN DE COCHARCAS – EMP. JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO) L=8.310 KM”.**

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico Nº 185-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera

Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

DOC.	09617253
EXP.	06525040

INFORME TÉCNICO N° 185 - 2025 –GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

ASUNTO

24 SEP 2025

Folios: 10 Reg. N° 8:32

REFERENCIA

: ING. NIFFLIN JUNIOR BERMUDEZ ROSALES.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338)- DV HUAMANMARCA-DV. VIRGEN DE COCHARCAS-EMP.JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO), L=8,310 KM”.

FECHA

: SOLICITUD S/N DOC:09586349, EXP:06525040.

: Huancayo, 23 de setiembre del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante **SOLICITUD S/N DOC:09621859, EXP: 06546126**, de fecha **22.09.2025**, el **Sr. Michael Palacios Ramos Director Regional de Transportes y Comunicaciones Junín**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para su evaluación y aprobación como titular del proyecto en mención.
- 1.2. Mediante **SOLICITUD S/N DOC:09586349, EXP: 06525040**, de fecha **11.09.2025**, el **Sr. Michael Palacios Ramos Director Regional de Transportes y Comunicaciones Junín**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para su evaluación y aprobación.
- 1.3. Mediante **SOLICITUD S/N DOC:09586349, EXP: 06525040**, de fecha **11.09.2025**, el **Sr. Michael Palacios Ramos Director Regional de Transportes y Comunicaciones Junín**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para su evaluación y aprobación.
- 1.4. Mediante **OFICIO 000526-2025-GRJ/GRRNGA**, de fecha **28.08.2025** remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín**, Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su levantamiento de observaciones.
- 1.5. Mediante **SOLICITUD S/N DOC:09494534, EXP: 06469216**, de fecha **20.08.2025**, el **Sr. Michael Palacios Ramos Director Regional de Transportes y Comunicaciones Junín**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.

El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que

.....del 2025
Huancayo,.....

todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

- 2.3. El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

- 11.1. *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*
- 11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*
- 11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”*

- 2.4. En esa línea, la modificatoria del citado Reglamento, señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.5. Asimismo, la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.6. En ese contexto, de conformidad con el artículo 12 del RPAST, la FITSA tiene carácter de declaración jurada, por lo cual, el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan

suspensión de plazos de tramitación que establece el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas, dentro del cual se encuentra la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (Anexo II de la citada Resolución). En ese sentido, en el marco del trabajo remoto y de las disposiciones antes citadas, se procedió con la evaluación del expediente del asunto, cuyo análisis es presentado en el numeral III del presente informe técnico.

- 2.8. Mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicado el 18 de junio de 2022. Asimismo, en el numeral 1.3 de su Anexo Único establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental".
- 2.9. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.10. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.11. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.12. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.
- 2.13. Asimismo, la norma antes referida señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles en adelante (SENACE).
- 2.14. Del mismo modo, el artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada declaración jurada para todos sus efectos legales,

- por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.15. Por otro lado, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), la autoridad ambiental competente se encuentra obligada a realizar una revisión integral del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de las FITSA que presenten los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.
- 2.16. Cabe precisar que la entidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria, pero en ningún caso la entidad podrá realizar nuevas observaciones.
- 2.17. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la conformidad al instrumento presentado.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338)- DV HUAMANMARCA-DV. VIRGEN DE COCHARCAS-EMP.JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO), L=8,310 KM**”. no genera impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

- 3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Michael Palacios Ramos la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Junín por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 19 de agosto del 2025 y número de recibo 003297 por derecho de tramitación.</p> <p>Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.</i></p>
2	Datos Generales del proyecto

Nº	Ítem																																																																																	
2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1"> <tr> <td>Datos</td> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Especialista Social</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Pavel Ángel Laura Curasma</td> <td>Miguel Ángel Pimentel Escobar</td> </tr> <tr> <td>DNI</td> <td>76452128</td> <td>42011802</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10764521281</td> <td>10420118029</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniero Ambiental</td> <td>Lic. En Trabajo Social</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>CIP N°:329290 (Colegio de Ingenieros)</td> <td>CPAP N°780 CSP N° Colegio de Sociólogos)</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td> <td>Se adjunta en acreditación de profesionales</td> <td>Se adjunta en acreditación de profesionales</td> </tr> </table>		Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social		Pavel Ángel Laura Curasma	Miguel Ángel Pimentel Escobar	DNI	76452128	42011802	RUC	10764521281	10420118029	Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. En Trabajo Social	Nº de colegiatura	CIP N°:329290 (Colegio de Ingenieros)	CPAP N°780 CSP N° Colegio de Sociólogos)	Acreditación de experiencia	Se adjunta en acreditación de profesionales	Se adjunta en acreditación de profesionales																																																												
Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social																																																																																
	Pavel Ángel Laura Curasma	Miguel Ángel Pimentel Escobar																																																																																
DNI	76452128	42011802																																																																																
RUC	10764521281	10420118029																																																																																
Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. En Trabajo Social																																																																																
Nº de colegiatura	CIP N°:329290 (Colegio de Ingenieros)	CPAP N°780 CSP N° Colegio de Sociólogos)																																																																																
Acreditación de experiencia	Se adjunta en acreditación de profesionales	Se adjunta en acreditación de profesionales																																																																																
2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Datos del Proyecto</td> </tr> <tr> <td>Titular</td> <td>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Mg. Michael Palacios Ramos</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20401788990</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>Mpalacios@regionjunin.gob.pe</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>979868607</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Av. Arterial N°376- Chilca- Huancayo- Junín</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338)- DV HUAMANMARCA-DV. VIRGEN DE COCHARCAS-EMP.JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO), L=8,310 KM”</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td>Chilca, Huancayo, Junín.</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18 S)</td> <td rowspan="3">Región, provincia, distrito</td> <td colspan="2">Descripción</td> <td>Progresiva</td> <td colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L</td> <td>Longitud</td> <td>Superposición en ANP</td> </tr> <tr> <td>Inicio</td> <td>Junín/Huancayo/ Huayucachi</td> <td>Km00+338- JU 1034- Huayucachi</td> <td>Este (m)</td> <td>Norte (m)</td> <td>(km)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>Junín/Huancayo/ Sapallanga</td> <td>Km 08+310- Distrito de Sapallanga</td> <td>47588 9.71</td> <td>86583 24.15</td> <td>3214</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td> <td colspan="7">8.310</td> </tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td> <td colspan="7">No</td> </tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td> <td colspan="7">3771 Habitantes.</td> </tr> <tr> <td>Monto de inversión (según la FITSA)</td> <td colspan="7">S/.408,128.24 (CUATROSCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO con 24/100 NUEVOS SOLES).</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td> <td colspan="7">60 días calendarios (02 meses).</td> </tr> </table>		Datos del Proyecto		Titular	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	Representante Legal	Mg. Michael Palacios Ramos	RUC	20401788990	Correo Electrónico del Titular	Mpalacios@regionjunin.gob.pe	Teléfono de contacto	979868607	Dirección Fiscal	Av. Arterial N°376- Chilca- Huancayo- Junín	Nombre completo del Proyecto	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338)- DV HUAMANMARCA-DV. VIRGEN DE COCHARCAS-EMP.JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO), L=8,310 KM”	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Chilca, Huancayo, Junín.	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18 S)	Región, provincia, distrito	Descripción		Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Longitud	Superposición en ANP	Inicio	Junín/Huancayo/ Huayucachi	Km00+338- JU 1034- Huayucachi	Este (m)	Norte (m)	(km)		Fin	Junín/Huancayo/ Sapallanga	Km 08+310- Distrito de Sapallanga	47588 9.71	86583 24.15	3214	No	Longitud (Km)	8.310							Superposición en ANP, ZA o ACR	No							Población beneficiaria	3771 Habitantes.							Monto de inversión (según la FITSA)	S/.408,128.24 (CUATROSCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO con 24/100 NUEVOS SOLES).							Tiempo de ejecución	60 días calendarios (02 meses).						
Datos del Proyecto																																																																																		
Titular	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones																																																																																	
Representante Legal	Mg. Michael Palacios Ramos																																																																																	
RUC	20401788990																																																																																	
Correo Electrónico del Titular	Mpalacios@regionjunin.gob.pe																																																																																	
Teléfono de contacto	979868607																																																																																	
Dirección Fiscal	Av. Arterial N°376- Chilca- Huancayo- Junín																																																																																	
Nombre completo del Proyecto	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338)- DV HUAMANMARCA-DV. VIRGEN DE COCHARCAS-EMP.JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO), L=8,310 KM”																																																																																	
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Chilca, Huancayo, Junín.																																																																																	
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18 S)	Región, provincia, distrito	Descripción		Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Longitud	Superposición en ANP																																																																										
		Inicio	Junín/Huancayo/ Huayucachi	Km00+338- JU 1034- Huayucachi	Este (m)	Norte (m)	(km)																																																																											
		Fin	Junín/Huancayo/ Sapallanga	Km 08+310- Distrito de Sapallanga	47588 9.71	86583 24.15	3214	No																																																																										
Longitud (Km)	8.310																																																																																	
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																																																	
Población beneficiaria	3771 Habitantes.																																																																																	
Monto de inversión (según la FITSA)	S/.408,128.24 (CUATROSCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO con 24/100 NUEVOS SOLES).																																																																																	
Tiempo de ejecución	60 días calendarios (02 meses).																																																																																	

Nº	Ítem			
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.		
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No		
	Tipo de intervención (supuesto)	Servicio de Mantenimiento Periódico.		
	Vida útil del Proyecto	05 años de vida útil.		
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 121-119)	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización y Desmovilización de equipos - Trazo y Replanteo (carreteras) 		
	Construcción (folio 121-119)	<ul style="list-style-type: none"> - Conservación de la calzada afirmado - Conservación de drenaje superficial - Conservación de la señalización y dispositivos de seguridad vial 		
	Cierre de Obra (folio 121-119)	<ul style="list-style-type: none"> - Restauración de áreas afectadas - Desmovilización de equipos - Eliminación de residuos sólidos 		
	Operación y Mantenimiento (folio 121-119)	<ul style="list-style-type: none"> - Operación y funcionamiento de la vía vecinal. 		
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)			
	83.921 (ha)			
Para la delimitación del AID del Proyecto se ha considerado los siguientes criterios:				
<ul style="list-style-type: none"> - Zonas expuestas a impactos por la ejecución del mantenimiento periódico. - Las zonas expuestas a los impactos ambientales, que son principalmente la generación de material particulado, tránsito de equipos, afluencia del personal de obra, movimiento de tierras, entre otros, que se producirán por la ejecución del mantenimiento periódico y las áreas auxiliares, hasta una distancia de 50 metros del eje del camino vecinal. - Centros poblados cuya jurisdicción cruza la vía. - El área de influencia contempla todos los centros poblados que se conecten con el camino vecinal, los cuales tenemos: C.P Cocharcas (SAPALLANGA), C.P. Castilla (SAPALLANGA), y barrio centro en (Huayucachi). - Predios. - El mantenimiento periódico, no afecta ningún predio y/o terreno de cultivo. - Ecosistema crítico. - La intervención del camino vecinal no tiene injerencia en ecosistemas críticos colindantes. - Áreas naturales protegidas - El área de influencia no se superpone con áreas naturales protegidas, ni zonas de amortiguamiento, ni sitios de interés. 				
Indirecta (indicar el área m² o ha)		166,767 (ha)		

Nº	Item																								
	<p>En tal sentido, los criterios tomados en cuenta para la delimitación del All del proyecto, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se define como el espacio en el que los impactos generados por el proyecto no son significativos, determinado en función de la distribución espacial de los posibles efectos ambientales y sociales sobre los componentes físicos, biológicos y socioculturales; en este sentido, se ha establecido que el All corresponde a una franja de 100 metros a cada lado del eje de la vía, configurándose como la zona donde los efectos del proyecto son indirectos o atribuibles a las mejoras derivadas de su desarrollo en el mediano y largo plazo, abarcando una superficie total de 166.767 hectáreas. <p>A continuación, se muestra un listado de algunos criterios que se tomó en cuenta, al momento de definir el AID y All.</p>																								
(*) En el folio 119–117 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.																									
3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas																									
<p>En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 127 al 126 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.</p> <p>(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.</p>																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación Política</th> <th>Área (m2)</th> <th>Perímetro (m)</th> <th>Lado y Acceso (m)</th> <th>Titularidad del terreno</th> <th>Situación legal del predio</th> <th>Distancia a zona urbana (km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PATIO DE MAQUINAS N°01</td> <td>HUAYUCACHI</td> <td>7040</td> <td>377.22</td> <td>Derecho (2m vía)</td> <td>Comunidad campesina de Huayucachi</td> <td>Propietario</td> <td>0.35 km</td> </tr> <tr> <td>DME 01</td> <td>HUAYUCACHI</td> <td>5040</td> <td>368.61</td> <td>Izquierdo (360 m vía)</td> <td>Comunidad campesina de Huayucachi</td> <td>Propietario</td> <td>1.35 Km</td> </tr> </tbody> </table>		Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)	PATIO DE MAQUINAS N°01	HUAYUCACHI	7040	377.22	Derecho (2m vía)	Comunidad campesina de Huayucachi	Propietario	0.35 km	DME 01	HUAYUCACHI	5040	368.61	Izquierdo (360 m vía)	Comunidad campesina de Huayucachi	Propietario	1.35 Km
Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)																		
PATIO DE MAQUINAS N°01	HUAYUCACHI	7040	377.22	Derecho (2m vía)	Comunidad campesina de Huayucachi	Propietario	0.35 km																		
DME 01	HUAYUCACHI	5040	368.61	Izquierdo (360 m vía)	Comunidad campesina de Huayucachi	Propietario	1.35 Km																		
Identificación de fuentes de agua																									
<p>En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 126 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <p>AGUA PARA USO INDUSTRIAL:</p> <p>El proyecto requerirá un volumen estimado de 215.03 m³/día durante la fase de construcción de la carretera de 8.310 km de longitud. El uso del agua se distribuye en actividades como riego de vías para control de polvo (18.0 m³/día), compactación de suelos (193.03 m³/día) y lavado de equipos (4.00 m³/día). Con un requerimiento Total de 12,902 m³.</p> <p>AGUA PARA CONSUMO HUMANO: Para el consumo humano en el campamento de obra, se estima un volumen de 1.6 m³/día, correspondiente a 16 personas, considerando una dotación estándar de 100 litros por persona al día, conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones. El abastecimiento en la zona no llega la red pública de agua potable, el suministro puede realizarse a través de camiones cisterna. Estos deben contar con la autorización sanitaria correspondiente emitida por la Dirección Regional de Salud (DIRESA) Junín. Es fundamental verificar que el proveedor cuente con dicha autorización para asegurar la calidad del agua suministrada garantizando agua apta para consumo humano.</p> <p>Según el RNE – Reglamento Nacional de Edificaciones (D.S. N.º 007-2017-VIVIENDA) y estándares usados en EIA/FITSA:</p> <p>100 L/persona/día en campamentos temporales.</p> <p>El consumo total de agua estimado para el proyecto es de 96.0 m³ por día cumpliendo con los requisitos del SEIA.</p>																									

Nº	Ítem
	Los insumos y agregados a usar en los trabajos serán suministrado por terceros, específicamente por la empresa "INVERSIONES TOTTI", con RUC N° 10419802404, por ende, no se requiere el estudio de fuentes de agua para el presente proyecto.
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles En el ítem 9 del folio 215 La actividad se encuentra fuera de toda ANP, ZA o ACR, sitios Ramsar o Ecosistemas Frágiles, así como se muestra en la figura 2 (Resultados de consulta de compatibilidad a SERNANP).
	<p style="text-align: center;">MAPA INFORMATIVO - Código de Consulta N°: 611906</p>
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural En el ítem 10. La actividad no superpone a ningún área arqueológica y/o patrimonio cultural, el mapa y shp se encuentra en los Anexos
	Figura 1: Resultados de consulta de compatibilidad del proyecto al geoportal del MINCUL. Fuente: SIGDA-MINCUL, 2025. Como se puede apreciar en la figura 2, luego de realizar la consulta al GEOPORTAL Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura. En la zona del proyecto NO se identificó áreas arqueológicas y/o patrimonios culturales.
	Residuos sólidos y Líquidos

Nº	Ítem
7	<p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 124 - 121 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado. mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera talque se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El contratista deberá utilizar los colores para los dispositivos de almacenamiento propuestos por la NTP 900.058-2019, con la finalidad de uniformizar los colores empleados para la segregación dentro del marco de gestión ambiental del país. - En el área de almacenamiento temporal (almacén de obra), se ubicará contenedores (cilindros metálicos), de 55 galones de capacidad debidamente rotulados, también se pondrán contenedores más pequeños en las zonas de alojamiento, oficinas y en los frentes de trabajo.
Residuos	
Papel y Cartón	<ul style="list-style-type: none"> - Papeles, Cartones usados de empaques, cajas, etc. Limpio (sin aceite o grasa).
Plástico	<ul style="list-style-type: none"> - Botellas de gaseosa, empaques de plásticos, sobrantes de cintas de seguridad.
Metales	<ul style="list-style-type: none"> - Residuos metálicos como sobrantes de clavos, herramientas malogradas o ferretería. Residuos metálicos de equipos obsoletos o en desuso.
Vidrio	<ul style="list-style-type: none"> - Botellas de bebidas, gaseosas, vasos, envases de alimentos, etc.
Residuos Orgánicos	<ul style="list-style-type: none"> - Residuos biodegradables de origen vegetal o animal, susceptibles de degradarse biológicamente.
Residuos No aprovechables	<ul style="list-style-type: none"> - Restos de ropa de trabajo, papeles y cartones contaminados con comida, envolturas, papel higiénico, bolsas plásticas, platos y cubiertos descartables de alimentos, papeles encerados, plastificados y metalizados.
Residuos Peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> - Restos de envase de pintura, trapos waypes, sobrantes de concreto, cemento conductor, bentonita, thor gel, bolsa de cemento, etc.
ETAPA	
	Nº de trabajadores
	(personas)
Planificación	5
Construcción	7
Cierre	4
TOTAL	
Cantidad de residuos diarios	
(kg/dia)	
Planificación	0.48
Construcción	0.48
Cierre	0.48
4.4	
3.36	
1.92	
201.6	
115.2	
460.80	
RECOJO Y DISPOSICIÓN FINAL:	
<p>Incluye no solamente el recojo de los residuos sólidos no peligrosos, sino también el transporte de estos materiales al almacén central dispuesto temporalmente, estas actividades serán realizadas por personal autorizado y que cuentan con los equipos de seguridad necesarios al momento de</p>	

Nº	Ítem			
	TIPO	CARACTERÍSTICAS	FORMA DE TRANSPORTE	FRECUENCIA
realizar esta actividad. Con respecto al recojo de los residuos sólidos peligrosos hacia su disposición final, estará a cargo del personal de la EO-RS acreditada ante MINAM. La frecuencia de recojo quedará a criterio del responsable ambiental del proyecto, basándose en la generación de residuos sólidos estimados o acumulando todos los residuos.	DOMÉSTICO	Orgánico	Camión Recolector Municipal	Semanal
		Aprovechable	Reciclador autorizado	Cierre de obra
		No aprovechable	Camión Recolector Municipal	Semanal
EFLUENTES: Dadas las características del presente proyecto, será necesario la adquisición e instalación de baños químicos portátiles. Los efluentes líquidos serán generados producto del uso de los servicios higiénicos (baños químicos). Según Mara y Cairncross (1990), una persona genera 1.8 L de materia fecal diariamente. Lo anterior, sirve para determinar la cantidad de residuos líquidos que se generará durante el proyecto, pero para ello, se tiene que tener en cuenta la jornada laboral de 8 horas diarias y la cantidad de personal promedio en obra. Conociendo lo anterior se determina la cantidad promedio de efluentes fecales según: Se contará con un promedio de 16 personales, reemplazando este dato en la expresión, se tiene una generación promedio de 28.8 L/día de efluentes líquidos y/o aguas residuales. Para ello, se adquirirá e instalará un baño químico portátil (con capacidad de 200 litros) durante la etapa de construcción, por un periodo de 60 días, al cual se le hará un mantenimiento semanal. La disposición final de estos efluentes será realizada por una EO-RS debidamente autorizada y registrada ante el MINAM	DE CONSTRUCCIÓN	No peligroso	Reciclador autorizado	Cierre de obra
	Peligroso	EO- RS autorizado por el MINAM	Cierre de obra	
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural			
	El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 117 al folio 84 , ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:			
	Medio Físico			
	El Titular ha desarrollado la siguiente información:			
	<ul style="list-style-type: none"> - Clima: - Fisiografía - Geología - Geomorfología - Suelo - Hidrología e hidrografía. 			
	Medio Biológico			
	El Titular ha desarrollado la siguiente información:			
	<ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida- Ecorregiones - Cobertura Vegetal-Flora-Fauna 			
	Medio socioeconómico			
	<ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Caracterización social - Educación - Salud - Vivienda y servicios básicos - Economía y Pobreza - Actividades económicas - Migración 			

Nº	Ítem			
9	<ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria - Costumbres y Tradiciones - Religión - Danzas - La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI 			
	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales			
	Físico	Aire	Nivel de presión sonora	Incremento del Nivel del Ruido (-)
			Calidad del aire	Aumento de emisiones de Gases de Combustión (-)
			Calidad del aire	Aumento de emisiones de Material Particulado (-)
	Agua	Calidad de agua superficial	Alteración de la calidad del agua	(-)
		Suelos	Degradación del suelo	Erosión (-)
			Compactación	Compactación del suelo (-)
			Calidad del suelo	Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo (-)
			Uso actual del suelo	Cambio de uso de suelo (-)
	Paisaje	Calidad visual	Alteración del paisaje visual	(+)
	Biológico	Flora	Habitad para la flora	Perdida de la cobertura vegetal (-)
		Fauna	Impacto en la vida silvestre	Fragmentación del hábitat (-)

Nº	Ítem					
	Socio - Económico	Economía	Requerimiento de personal	Generación de empleo temporal	(+)	
10			Honorarios	Cambio en los ingresos de la población	(+)	
			Sectores productivos	Incremento de actividades pecuarias y agrícolas	(+)	
		Social	Calidad de Vida	Mejora de la calidad de vida	(+)	
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto						
En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 69 folio 51 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:						
<ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de manejo de residuos sólidos (65-64) • Programa de manejo de residuos líquidos (64-63) • Programa de Manejo de áreas auxiliares (folio 63-61) • Manejo de plan de contingencias (61-58) • Señalización Ambiental (58-57) • Manejo de seguimiento y control (57-55) • Manejo de asuntos sociales (55-51) • Plan de participación ciudadana y comunicaciones (51) 						
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.						
Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 02 meses de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 77,227.84 (Setenta y siete mil doscientos veintisiete con 84 (/00 soles).						
El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.						
Anexos						
Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 47 al folio 01:						
11	<ul style="list-style-type: none"> - Anexos (folio 47-45) - Anexo 2 Plano de AID y AII (44- 43) - Anexo 3: Resultado de consulta de compatibilidad SERNANP (42- 37) - Panel fotográfico (36-33)} - Mapas temáticos (32-28) - Anexo 6: Ficha de caracterización (27-23) - Anexo 7 Consulta SIGDA (22-19) - Anexo 8: Acta de libre disponibilidad (18- 16) - Anexo 9: Cotización (15- 14) - Anexo 10: Cv de profesionales (13-01) 					
	Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.					

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC- Junín se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338)- DV HUAMANMARCA-DV. VIRGEN DE COCHARCAS-EMP.JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO), L=8,310 KM**". Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338)- DV HUAMANMARCA-DV. VIRGEN DE COCHARCAS-EMP.JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO), L=8,310 KM**". La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.3 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.4 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO**

PAVIMENTADA CON CODIGO DE RUTA JU-1034 TRAMO: HUAYUCACHI (KM 00+338)- DV HUAMANMARCA-DV. VIRGEN DE COCHARCAS-EMP.JU-1034 (CRUCE AV. CESAR VALLEJO), L=8,310 KM". presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC- Junín.

6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser **notificada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC- Junín con Dirección Av. Arterial N°376 Chilca/Huancayo/Junín**, su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

ANEXO 1

Mediante **OFICIO 000526-2025-GRJ/GRRNGA**, de fecha **28.08.2025** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC- Junín INFORME TENICO 000168-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC** con (13) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante **SOLICITUD S/N DOC: 09586349 EXP: 06525040**, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST|

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	De la revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular No cumple con los conceptos mínimos de acuerdo a la estructura que se otorga por el ministerio de transportes y comunicaciones (MTC). Análisis: El titular cumple con la suscripción de firma del titular Conforme.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA	Artículo 11 del RPAST	De la Revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular no cumple con la experiencia solicitada para aprobación de la FITSA las habilidades del especialista ambiental y social deberán de estar vigentes al año correspondiente. Análisis: El titular indica la experiencia de los profesionales mínimo a 4 meses del especialista ambiental y social. Conforme

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	En el Item 1 del folio 201 el titular describe los antecedentes, necesidad y beneficios con el proyecto. Conforme.
2. Objetivos	En el Item 2 del folio 200 el titular indica los objetivos acorde a los contenidos minimos del IGA como objetivos generales y específicos. Conforme.
3. Supuesto de aplicación:	En el ítem 3 del folio 351 el titular describe el supuesto de aplicación en mención a la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC. Conforme.
4. Marco legal: General y sectorial.	En el Item 4 del folio 199- 193 el titular deberá de mencionar Marco legal e Institucional sobre el convenio otorgado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Junín al Sector Transportes. Conforme.
5. Datos generales del Proyecto	<u>Observación N°01:</u> En el ítem 5 del folio 193-190 el titular deberá de corregir la tabla 5 de los Datos de los Profesionales correspondiente al CIP (Ingeniero Ambiental) Pavel Ángel Laura Curasma conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. En la tabla 6 Datos del proyecto en población beneficiaria el titular deberá de detallar la cantidad de población correspondiente al Distrito de Huayucachi y el Distrito de Sapallanga. Análisis: El titular detalla los datos generales como de los profesionales en elaboración del IGA. Conforme.
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	<u>Observación N°02:</u> En el ítem 6 del folio 190, El titular detalla las coordenadas de ubicación en WGS 84 Zona 18L correspondiente a la región, provincia que pertenece el proyecto de acuerdo al AID. Conforme.
7. Ubicación de áreas auxiliares	<u>Observación N°02:</u> En el ítem 7 de Áreas auxiliares el titular deberá de reformular correspondiente a las coordenadas de ubicación de las áreas auxiliares, asimismo de acuerdo a lo que detalla sobre la lista de insumos (se deberá de adjuntar en anexos o en la parte inferior indicando sobre la compra de material de cantera). Análisis: Se detalla la ubicación de las áreas auxiliares acorde a las coordenadas que se implementaron como también el uso de cantera que será tercerizada. Conforme.
8. Identificación de Fuentes de Agua	<u>Observación N°03:</u> En el ítem 8 del folio 188- 187 el titular indica sobre las fuentes de agua para su uso constructivo como también para consumo humano y el volumen requerido a usar por ende deberá de adjuntar la lista de insumos o como también adjuntar el acta de compromiso de la compra tercerizada de agua. Análisis: El titular detalla la identificación de fuentes de agua como el volumen a requerir asimismo lista de insumos de acuerdo al expediente técnico. Conforme.
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su	<u>Observación N°04:</u>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>El titular deberá de realizar el modulo de compatibilidad del SERNANP, con con codigo N°611908 asimismo de acuerdo a la consulta realizada deberá de adjuntar las coordenadas como tambie el shapefile ebn version digital y fisico.</p> <p>Analisis: Se adjunta la consulta realizada en SERNANP en version digital y fisico. Conforme</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p><u>Observación N°05:</u></p> <p>El titular deberá de adjuntar el mapa correspondiente a la consulta que se realizo el SIGDA sobre la Superposicon de Restos Arqueologicos en version digital y fisico (adjuntar en anexos).</p> <p>Analisis: Se adjunta el mapa de consulta realizada en SIGDA en version fisica y digital. Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>En el ítem 11 del folio 186 al folio 183 el titular menciona sobre los residuos sólidos y líquidos como también la disposición final y la valoración de residuos por etapas y actividades del proyecto. Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>En el ítem 12 del folio 183 al folio 181 se detalla la descripción de las etapas de proyecto y actividades. (Según metodología del TDR y contenidos mínimos). Conformes.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p><u>Observación N°06:</u></p> <p>En el ítem 13 del folio 181 el titular deberá de describir el área de influencia directa e indirecta, como también deberá de señalar los criterios y el buffer del AID y el All.</p> <p>Análisis: Se detalla el area de influencia directa e indirecta y el buffer. Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p><u>Observación N°07:</u></p> <p>En el ítem 14 del folio 180 al folio 149 el titular deberá reformular correspondiente a la caracterización ambiental, social y económico de acuerdo a los 03 últimos años e incluir fuente de información asimismo la estación más cercana al Área de Influencia Directa. El titular deberá de considerar fuente de MINEDU, MINAM, MINSA etc.</p> <p>Análisis: El titular detalla la caracterización de línea de base ambiental, social y económico. Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p><u>Observación N°08:</u></p> <p>En el ítem 15 del folio 149 al folio 135 el titular deberá de reformular la valoración de impactos ambientales de acuerdo a CONESA como Nivel Bajo no Significativo o Irrelevante excepto generación de empleo en el medio social que en si es nivel POSITIVO (Mas no toda la valorización como Nivel Irrelevante).</p> <p>Análisis: El titular detalla la identificación de los impactos ambientales como Nivel Bajo no Significativo según fuente CONESA 2010. Conforme</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N°09: En el ítem 16 del folio 134 al 116 el titular deberá de reformular las medidas de prevención, mitigación y corrección conforme a lo establecido en el TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 por otro lado deberá de considerar los (Compromisos ambientales).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de Residuos Sólidos 2. Manejo de Residuos Líquidos 3. Manejo de áreas auxiliares 4. Manejo de plan de contingencia 5. Manejo de seguimiento y control (considerar el monitoreo de acuerdo a la ejecución de proyecto). 6. Manejo de asuntos sociales. <p>Análisis: El titular detalla la lista de líneas arriba acorde a la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N° 10: En el ítem 17 del cronograma de ejecución ambiental deberá de reformular acorde a las medidas ambientales del ítem 16 y al tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma del expediente técnico. Análisis: Se detalla el cronograma de acuerdo al tiempo de ejecución del expediente técnico. Conforme</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N° 11: En el ítem 18 de presupuesto de implementación deberá de reformular acorde al cronograma de ejecución de proyecto y las medidas ambientales. Análisis: El titular reformulo el presupuesto acorde al ítem 16 y ítem 17. Conforme</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p>Observación N° 12: El titular deberá de reformular las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos planteados. Asimismo, deberán ser descritos por separado. Análisis: El titular reformulo las conclusiones acordes a las observaciones realizadas por el equipo evaluador. Conforme.</p>
a. Anexos:	<p>Observación N°13:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El titular deberá de adjuntar en versión digital y físico la consulta de compatibilidad del SERNANP, incluyendo las coordenadas asimismo deberá de adjuntar el shapefile. b. El titular deberá adjuntar en versión digital toda la información correspondiente a los anexos, conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. c. El titular deberá de adjuntar la lista de insumos de acuerdo a Cantera según detalla o un acta sobre la compra tercerizada a realizar. d. Adjuntar el acta de Uso de Agua de acuerdo a lo señalado compra tercerizada. e. El titular deberá de adjuntar de acuerdo a los anexos del tdr y anexos inversión digital, de tal forma presentar en forma escaneado.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Análisis: El titular detalla la información en versión digital y física. Conforme.

